

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

(Gaceta núm. 68.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.950.

Jaime Puig Ateo.
Bernardo Rodriguez Viñas.
Mariano Ceballos Dominguez.
Silvestre Izquierdo Gonzalez.
Francisco Viñas Marin.
José Jorge Silva.
Tomás Lacalle Roman.
Claudio Sanchez Guijo
José Urabayen Langarita.
José Bañalls Cardona.
Agustin Marote Alonso.
Faustino Millar Gonzalez.
German Martinez Marin.
José Torres Rivera.
Sebastian Gracia Aldoain.
Fernando Alvarez Grado.
Angel Manco Ladeira.
Tomás Fragosa Rosados.
Francisco Herrero Tremosa.
Juan Molina Molina.
Ániceto Peronillo Sanz.
Eugenio Pegico Casais.
Antonio Gonzalez Gomez.
Vicente Adelantado San Juan.
José Bonet Soler.
Mamerto Becerra Lopez.
Salvador Barra Gorita.
Francisco Villapar Solá.
Juan Borrego Fernandez.
Manuel Bayo Perez.

Agustin Castillo Gutierrez.
Félix Cuenca Almeda.
Isidoro Fiero Gonzalez.
Casimiro Gracia Mendieta.
Francisco Garcia Garcia.
Miguel Gaeta Romero.
Antonio Gonzalez Utrilla.
Santiago Gutierrez Dominguez.
Manuel Gonzalez Intriago.
Pedro Lujan Lopez.
Raimundo Lopez.
Vicente Ladrea Azpiolea.
Felipe Lopez Gonzalez.
José Lacahete Jaca.
Pedro Mazon Zorrilla.
Antonio Marañon Murbiezo.
Leoncio Medina Sancedian.
Francisco Moreno Gomez.
Hermenegildo Moreno Ruiz.
Madrid 8 de Marzo de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Negociado 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, venidos á continuacion sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observa tambien con los poderes que se otorgan. Este llamamiento llega hasta el número 2.600 inclusive de turno de pago.

Soldados... Mariano Cubella Jobir.
Alejo Maestre Monreal.
Pedro Granell Rocesi.
Darfo Carrera Rodriguez.
Ramon Camapasa Serdá.
Pablo Gallino Conill.

Tomás Querol Onofré.
Cabo 1.º... José Ruiso Garcia.
Guardias... Ramon Ortunio Lugareti.
Miguel Belluga Garcia.
Ramon Castro Incógnito.
Soldados... Manuel Costá Monfrá.
José Riera Torres.
Bruno Garcia Beraton.
Cabo 2.º... Fulgencio Novoa Castro.
Soldados... Lino Lopez Gomez.
Bautista Soler y Plá.
José Gallego Vega.
José Fernandez Garcia.
José Vidal Palau.
Bautista Ullta Valdes.
Mateo Tejada Beltran.
Juan Alvarez Jimenez.
Juan Seitassé Fraga.
José Martinez Cachopa.
Marcelino Vidal Valdés.
Sotero Laguna Callo.
José Leon Gomez.
Antonio Estéban Martin.
Sargento 2.º Bartolomé Rico Perez.
Soldados... Francisco Suarez Gonzalez.
Agustin Ferrer Roman.
Ramon Diez Valdés.
Mariano Fernandez Lázaro.
Agustin Velilla Lázaro.
Manuel Puente Gonzalez.
Juan Vella Galera.
Lino Puig Olivo.
Saturnino Lozano Diaz.
Pedro Moreno Toledano.
Cristóbal Arbona Manzano.
Juan Lopez Valero.
Manuel Ducando Gomez.
José Menendez Lago.
Cipriano Leal Sopeña.
Márcos Mundina Adela.
Salustiano Peral Rodriguez.
Joaquin Mendez Calla.
Daaniel Barroso Gomez.
Juan Garcia Martin.
Antonio Rodriguez Lamas.
Francisco Romero Santana.
Cabo 1.º... Antonio Campa Blanco.
Soldados... Juan Rodriguez Gomez.
Rufino Almiero Garcia.
José Aleman y Fuentes.
José Garcia Garcia.
Pedro Olasúa Fuentella.

José Rios Jimenez.
Juan de Moya Corbalan.
Antonio Reociado Muesa.
José Gonzalez Jimenez.
Enrique Pascual la Mata.
Segundo Seviolo Serval.
Juan Jimenez Sanchez.
Juan Guinot Royo.
Rafael Lopez Vega.
Antonio Jimenez Lopez.
Manuel Pavia Gonzalez.
Bartolomé Artero Carrasco.
Antonio Moro Verde.
José Boadella Bosqui.

Madrid 8 de Marzo de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental Carlos de Andrade.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que, á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan:

Soldado Magin Guardiola Vargas, núm. 5.179 de turno.—Regresó en el mes de Agosto de 1874.

Cabo segundo Agustin Sanchez Ballesteros, núm. 5.752 de turno.—Regresó en el mes de Diciembre de 1875.

Soldado Anselmo Lopez Garcia, núm. 7.118 de turno.—Regresó en el mes de Diciembre de 1875.

Id. Pelayo Montero Lopez, número 5.878 de turno.—Regresó en el mes de Julio de 1876.

Id. Vicente Hidalgo Martinez, número 5.928 de turno.—Regresó en el mes de Octubre de 1876.

Id. Pelegrin Puig Martin num. 2.874 de turno.—Regresó en el mes de Enero de 1877.

Madrid 8 de Marzo de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO AMPLIADO DE 1880 Á 81.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE DICIEMBRE DE 1881.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia, para el mes de Enero siguiente á saber:

CARGO.

	Pesetas.	Cts.
Primeramente son cargo treinta mil seiscientos sesenta y nueve pesetas, cincuenta y nueve céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Noviembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	30669	59
Son más cargo		
que resultaron existentes en 30 de Setiembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 187 á 187, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 0.	"	"
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 0.	"	"
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 2.	8364	64
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 0.	"	"
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 0.	"	"
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 0.	"	"
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 3	20171	15
Por id. de reintegros, segun id. núm. 0.	"	"
TOTAL CARGO.	61205	38

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 4.	2000	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 á 188, para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 0.	"	"

TOTAL CARGO. 61205 38

DATA.

Son data cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y seis pesetas, setenta y tres céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputación provincial que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—Administración provincial.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 0.	"	"	"
Idem por sueldo del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, segun relacion núm. 0.	"	"	"
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 0.	"	"	"
Idem por sueldo de los arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 0.	"	"	"

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 0.	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 0.	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, segun relacion núm. 0.	"	"	"
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0.	"	"	"

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 0.	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 0.	"	"	"

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, segun relacion núm. 0.	"	"	"
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 1.	"	"	"

Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 2.
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 0.
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 0.

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 0.
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 0.
Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 3. 375
Idem por id. de la casa de Expósitos, segun relacion núm. 4. 2000

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 0.

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 5. 18675 73

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 0.

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 0.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Caja á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia segun relacion núm. 6. 2000
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, segun relacion núm. 7. 21296

TOTAL DATA. 2000 42346 73 44346 73

RESÚMEN.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Importa el cargo.	61205	38		
Idem la data.			44346	73
Saldo ó existencia para el siguiente mes de			16858	65

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
En la Caja de mi cargo.	15786	67	16858	65
En el Instituto de segunda enseñanza.	23	93		
En la Escuela Normal de maestros.	590	"		
En la de Misericordia.	201	68		
En la de Expósitos.	256	37		

De manera que importando el CARGO la cantidad de sesenta y un mil doscientas cinco pesetas, treinta y ocho céntimos y la DATA la de cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y seis pesetas, setenta y tres céntimos segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de diez y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas, sesenta y cinco céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Enero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omision; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

D. Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excm. Diputación provincial.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 141 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Diciembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente, Herrero

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE RENTAS ESTANCADAS.

RELACION de los Ayuntamientos y Juzgados Municipales á quienes con esta fecha y por medio de oficio se comunica el fallo recaído en el expediente instruido por el Visitador del papel sellado, para que en el término de octavo día satisfagan en papel de pagos al Estado el importe del reintegro y multa impuesta por defraudacion á la renta del Sello.

Número del expediente	PUEBLOS.	Entidad responsable.	Fecha del fallo definitivo.	AÑOS que corresponden.	Penalidad impuesta.		Total parcial.		Total general.	
					Reintegro Ptas. Cts.	Multa. Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
16	Hornillos de Cerrato.	Ayuntamiento.	20 Marzo de 1882.	Corporaciones de 1880. Id. de 1881.	24	96	120		285	
55	Amayuelas de Abajo.	Id.	Id.	15 Agosto de 1880 á 30 Junio del 81.	45	75	228	75	295	
58	Perales y Villaldevin.	Juzgado municipal.	Id.	1881.	11	25	56	25	22	50
21	Villamediana.	Id.	Id.	1880 á 1881.	4	50	22	50	103	50
51	Mazariegos.	Id.	Id.	1881.	19	50	84	60	60	
33	Husillos.	Id.	Id.	1881.	12	48	60	25	11	25
5	Santa Cecilia del Alcor.	Id.	Id.	1879 á 1881.	2	25	9	56	25	56
50	Fuentes de Nava.	Id.	Id.	1881.	11	25	45	236	25	236
57	S. Cebrian de Campos.	Id.	Id.	1881.	47	25	189	80	62	80
				1877.	29	62	51	37	50	
				1878.	7	50	30	3	75	
15	Cobos de Cerrato.	Id.	Id.	1879.	2	25	9	11	25	105
				1880.	5	25	21	26	25	
				1881.	5	25	21	9	97	
				1878.		97	9	24	97	61
12	Hérmedes de Cerrato.	Id.	Id.	1879.	3	97	21	11	25	19
				1880.	2	25	9	15	97	
				1881.	3		12	99	97	99
64	Frómista.	Id.	Id.	1881.	18	97	81	7	50	7
19	Quintana del Puente.	Id.	Id.	1881.	1	50	6	11	25	15
10	Villaconancio.	Id.	Id.	1879.	2	25	9	3	75	
25	Amusco.	Ayuntamiento.	Id.	1881.		75	3	610	75	610
				1881.	111	75	499	63	63	74
63	Frómista.	Id.	Id.	11 Junio 1877 á 30 Agosto del mismo	104	63	464	509	50	933
				1.º Setiembre 1877 á 30 Junio del 79.	167	61	712	423	75	2520
				1.º Julio 1879 á 31 Diciembre del 81.	214	50	858	509	50	25
2	Cevico de la Torre.	Id.	Id.	1880.	85	50	423	509	50	933
				1881.	84	75	339	423	75	25
17	Hontoria de Cerrato.	Id.	Id.	1880.	17	25	69	86	25	750
				1881.	38	52	625	664	02	27
				1879.	30		152	182		
54	Valdespina.	Id.	Id.	1880.	28	50	152	180	50	456
				1881.	14	25	80	94	22	75
61	Torremormojon.	Id.	Id.	10 Julio de 1880 á 30 Junio del 81.	109	96	660	769	96	938
				1881.	33	75	135	168	75	71
47	Abarca.	Id.	Id.	23 Junio de 1880 á 30 Junio de 1881.	30	52	204	234	52	384
				1881.	14	55	135	149	55	07
44	Capillas.	Id.	Id.	13 Julio de 1880 á 30 Junio del 81.	58	50	234	292	50	375
				1881.	16	50	66	82	50	
27	Piña de Campos.	Id.	Id.	1881.	127	25	638	765	25	765
32	Husillos.	Id.	Id.	11 Agosto de 1880 á 30 Junio de 1881.	45	13	201	246	13	317
				1881.	14	25	57	71	25	38
20	Cordovilla la Real.	Id.	Id.	1881.	145	50	594	739	50	739
14	Cobos de Cerrato.	Id.	Id.	1880.	21	75	99	120	75	177
				1881.	9		48	57		75
43	Belmonte de Campos.	Id.	Id.	15 Mayo de 1877 á 15 Febrero de 1879	35	25	141	176	25	
				1.º Julio 1879 al 30 Junio de 1881.	38	25	153	191	25	416
				1.º Julio 1881 á 21 Noviembre de 1881.	9	75	39	48	75	25
41	Boada de Campos.	Id.	Id.	13 Julio 1880 á 30 Junio de 1881.	34	50	141	175	50	250
				1.º Julio 1881 á 19 Noviembre de 1881.	13	50	61	74	50	
9	Villaconancio.	Id.	Id.	30 Mayo 1880 á 31 Diciembre de 1881.	30	75	123	153	75	360
				1881.	41	25	165	206	25	
11	Hérmedes de Cerrato.	Id.	Id.	1880.	11	25	87	98	25	214
				1881.	23	25	93	116	25	50
42	Castil de Vela.	Id.	Id.	12 Julio 1880 á 30 Junio del 81.	41	25	171	212	25	268
				1.º Julio 1881 á 21 Noviembre de 1881.	11	25	45	56	75	50
18	Palenzuela.	Id.	Id.	23 Mayo 1880 á 4 Abril del 81.	62	25	279	341	25	393
				1881.	10	50	42	52	50	75
3	Vertavillo.	Id.	Id.	1880.	38	25	153	191	25	920
				1881.	90	63	639	729	63	88
7	Pablacion de Cerrato.	Id.	Id.	1880.	35	39	356	391	39	504
				1881.	21	20	92	113	20	59
26	Amusco.	Juzgado municipal.	Id.	1881.	9		36	45		45
				1880.	18		72	90		
13	Castrillo de D. Juan.	Id.	Id.	1881.	13	50	54	67	50	157

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de esta Provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y verifiquen el pago de la responsabilidad impuesta dentro del plazo fijado teniendo en cuenta lo preceptuado en la orden Ministerial de 21 de Julio de 1874, como asimismo lo que determina la orden de 26 de Enero de 1865, lo que previene tratándose de Ayuntamientos ú otras corporaciones la responsabilidad es mancomunada y por lo tanto la multa que deben satisfacer ha de ser por partes iguales y en totalidad entre los individuos que componian las corporaciones en los años á que se contrae esta relacion; sin que la circunstancia de resultar fallida alguna cuota disminuya la obligacion del pago á los restantes funcionarios, toda vez que siendo colectiva la citada responsabilidad, debe exigirse aquella á un solo individuo que existe de la corporacion multada.

Palencia 22 de Marzo de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Antonio Pujadas.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Direccion general de Contribuciones dice á esta Delegacion en telegrama de hoy lo siguiente:

«Hasta nueva orden continuara V. S. admitiendo a los contribuyentes por el impuesto industrial, las reclamaciones que puedan presentar contra el Reglamento y tarifas urgentes desde 1.º de Enero último, sin exigir como requisito para la admision de las instancias el recibo de talon que acredite el pago de cuotas lo cual nada prejuzga respecto á la cobranza de estas que deberá hacerse con arreglo a las disposiciones vigentes para la misma.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para noticia de los contribuyentes á que se refiere y puedan presentar en esta Delegacion las reclamaciones que les interesen en la forma que se ordena.

Palencia 25 de Marzo de 1882.
—Mariano de la Garza.

*Juzgado de primera instancia
de Baltanás.*

Don Primo Gregorio Alvarez Juez de primera Instancia de este Partido de Baltanás.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se ha presentado por Vicente Gonzalez Alonso, vecino de Cevico Navero y elector para Diputado á Cortes del Distrito de Astudillo, un escrito solicitando la inclusion en el censo electoral del Ayuntamiento de dicho Cevico Navero de su convecinos D. Antonio Benito Baldazo, y D. Santos Gonzalez Alonso, y habiendo justificado los extremos á que se contrae el artículo veintiseis de la Ley electoral vigente, se ha admitido la demanda, y acordado publicar su pretension por medio de edictos, para que dentro de veinte dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á oponerse las personas que se crean con derecho para ello.

Dado en Baltanas á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Primo Alvarez, P. S. M.
—Benito Villafruela.

*Juzgado de primera instancia
de Astudillo.*

Don Pio Gonzalez Santelices, Juez

de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de abintestato por fallecimiento de Valentin Antolin, ocurrido en el pueblo de Amusco, donde era vecino el nueve de Octubre último, en los cuales apesar del primer llamamiento no se ha presentado persona alguna á reclamar la herencia, y he acordado hacer este segundo llamamiento á los que se crean con derecho á la expresada herencia para que comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho dentro del término de veinte dias con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Astudillo á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Pio G. Santelices.
—Por mandado de S. S.º, Basilio Ordoñez.

*Ayuntamiento constitucional
de Fuentes de Valdepero.*

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de esta villa dotada con la asignacion de ciento ochenta pesetas anuales pagadas por trimestres de fondos municipales; y sesenta pesetas por los reconocimientos que sean necesarios practicar en los ganados de esta poblacion en casos de enfermedades enzooticas y epizooticas pagadas en la misma forma, quedando el agraciado en libertad para convenir y prestar su asistencia facultativa, á los ganados de esta villa.

Los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes á esta Alcaldia hasta el dia nueve de Abril próximo en que será provista.

Fuentes de Valdepero 20 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Presidente, Marcos Morrondo.

*Juzgado municipal
de Villelga.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal la cual ha de proveerse conforme lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de 1881, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia; sin mas dotacion que los derechos de arancel.

Los aspirantes á ella presentarán en este Juzgado las solicitudes acompañadas de documentos de aptitud para el desempeño del cargo.

Villelga 13 de Marzo de 1882.
El Juez municipal, Pedro Iglesias.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de la contribucion Industrial del primer trimestre del 2.º semestre del año económico actual, con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos que se expresan.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Dias de cobranza.
<i>Agencia de Astudillo y Baltanás.</i>			
Agente	D. Juan F. Antolinez.	Astudillo.	28 y 29 Marzo.
Cobrador interino,	Lucio Garcia.	Palenzuela.	29
		Quintana.	29
		Herrera de Valdecañas.	30
		Cordovilla.	30
		Villaviudas.	31
		Reinoso.	31
		Valdeolmillos.	1.º Abril.
		Villamediana.	1.º
		Torquemada.	30
		Cobrador José Rodriguez.	
Villagimena.	31		
Valdespina.	31		
Rivas.	1.º Abril.		
San Cebrian.	1.º		
Amayuelas de Abajo.	29 Marzo.		
Amayuelas de Arriba.	29		
Támara.	30		
Amusco.	31		
Piña.	1.º Abril.		
C. Francisco Diazhandino. Auxiliar Ambrosio Diazhandino.		Santoyo.	29 Marzo.
		Boadilla del Camino.	29
		Itero de la Vega.	29
		Melgar de Yuso.	29
		Villodre.	29
		Valbuena de Pisuerga.	30
		Villodrigo.	1.º Abril.
		Villahán de Palenzuela.	29 Marzo.
		Valdecañas.	30
		Hornillos.	1.º Abril.
Cobrador Félix Vazquez. Auxiliar. Indalecio Civera. Idem. Francisco Lopez.		Antigüedad.	30 Marzo.
		Baltanás.	31
		Castrillo de D. Juan.	1.º Abril.
		Hérmedes.	2
		Cevico Navero.	2
		Espinosa de Cerrato.	31 Marzo.
		Cobos de Cerrato.	31
		Cubillas de Cerrato.	3 Abril.
		Alba de Cerrato.	3
		Cobrador interino Juan Pineda. Auxiliar. Lucio Garcia. Idem. Sotero Gonzalez Medina	
Tariego.	31		
Villaconancio.	3 Abril.		
Vertavillo.	3		
Soto de Cerrato.	29		
Valle de Cerato.	29		
Hontoria de Cerrato.	29		
Poblacion de Cerrato.	30		
Castrillo de Onielo.	30		
<i>Demarcacion de Frechilla.</i>			
Cobrador José María Garcia. Auxiliar Lorenzo Cacharro.		Abarca.	30
		Autillo.	30
		Baquerin.	29
		Castromocho.	30
		Frechilla.	29
		Fuentes de Nava.	28
		Guaza.	29
Mazariegos.	29		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes, que por ningun concepto deben de recoger y conservar en su poder los recibos talonarios que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo es el único medio de justificar satisficieron sus débitos por contribuciones directas.

Al propio tiempo esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por contribuciones atrasadas, para que satisfagan sus débitos de acuerdo con lo dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda, en 4 de Abril de 1877, segun la que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente por orden de vencimientos, para lo cual, he comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretexto alguno las del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 24 de Marzo de 1882.—El Delegado del Banco de España, Enrique Robert.